

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2022/4386 *Aprobación del proyecto de actuación para la reconversión de tres viviendas de Alojamiento Turístico Rural existentes, en complejo de Apartamentos Turísticos, modalidad Rural.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2022 acordó, por unanimidad de todos los corporativos presentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de la Corporación,

“Primero.- Declarar la utilidad pública del proyecto de actuación presentado por doña María Antonia Campos Pérez para la reconversión de tres Viviendas de Alojamiento Turístico Rural existentes en complejo de Apartamentos Turísticos, Modalidad Rural, en suelo no urbanizable, Parcelas Rústicas 127, 128, 130, 131 y 132 del Polígono 4 de este término municipal de Orcera, Parcela 127, polígono 4 y Referencia catastral 23065A004001270000MM, Parcela 128, polígono 4 y Referencia catastral 23065A004001280000MO, Parcela 130, polígono 4 y Referencia catastral 23065A004001300000MM, Parcela 131, polígono 4 y Referencia catastral 23065A004001310000MO, Parcela 132, polígono 4 y Referencia catastral 23065A004001320000MK, Parcela 138, polígono 4 y Referencia catastral 23065A004001380000ME y Parcela 139, polígono 4 y Referencia catastral 23065A004001390000MS) de este término municipal de Orcera (Jaén), justificada por el hecho de que se desarrollará una actividad turística con tendencia creciente siendo su objetivo ampliar la oferta en aras a la diversificación de la actividad económica de la zona.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación, presentado por doña María Antonia Campos Pérez, necesario y previo a la licencia de obras o de cualquier otro tipo de actividad urbanística, para la implantación de actividad de Apartamentos Turísticos, Modalidad Rural; Parcelas Rústicas 127, 128, 130, 131 y 132 del Polígono 4 de este término municipal de Orcera, Parcela 127, polígono 4 y Referencia catastral 23065A004001270000MM, Parcela 128, polígono 4 y Referencia catastral 23065A004001280000MO, Parcela 130, polígono 4 y Referencia catastral 23065A004001300000MM, Parcela 131, polígono 4 y Referencia catastral 23065A004001310000MO, Parcela 132, polígono 4 y Referencia catastral 23065A004001320000MK, Parcela 138, polígono 4 y Referencia catastral 23065A004001380000ME y Parcela 139, polígono 4 y Referencia catastral 23065A004001390000MS) de este término municipal de Orcera (Jaén).

Tercero.- La propietaria deberá asegurar la prestación de garantía por importe del 2 % del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de

restitución de los terrenos.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Quinto.- Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Sexto.- Una vez resuelto el expediente por ese Ayuntamiento, se deberá remitir a la Delegación Territorial de Fomento copia del acuerdo adoptado»».

Lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Contra el acuerdo mencionado, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día mencionado, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a derecho.

Orcera, 15 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ.